



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2024-CM-A-MPC/Y

Yanaoca, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS - CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 07, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2024-CM-MPC/Y, de fecha 10 de abril del 2024, de la Municipalidad Provincial de Canas, se aprobó la Ordenanza Municipal de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley en comentario, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el Artículo 39° de la Ley en mención, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Estando a lo regulado por el numeral 1) del artículo 3° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Que, como es indicado por el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como también protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, entre otras, funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, se tiene, "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local". De conformidad con el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, considerando lo preceptuado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, sobre la Articulación interinstitucional en el ámbito local, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP “7.1. La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA”, con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. 7.2. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión. 7.3. Las autoridades locales promueven y garantizan la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio y comunican al MIMP sobre su funcionamiento”;

En ese contexto se tiene Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2024-CM-MPC/Y, de fecha 10 de abril del 2024, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, en merito a la Opinión Legal N° 245-2024-OAL-MPC, e informe N° 0285-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, con los fundamentos que exponen sobre el proyecto de ordenanza Municipal;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTICULO PRIMERO: CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco, como espacio que contribuirá a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes que se desarrollará en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al Plan de Desarrollo Concertado, para promover y garantizar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, asumir la secretaría técnica del COMUDENNA y promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes, a través del COMUDENNA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a través de Secretaria General a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas y otros medios.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE